

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****C H A C O*******

“2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8230

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

La necesidad de aprobar para el Ejercicio 2017 la correspondiente ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA; y

CONSIDERANDO:

Que numerosos cambios han transcurrido en el escenario económico y social en los últimos años y resulta imperioso adaptar la normativa vigente;

Que las modificaciones más importantes consisten en la base imponible, la liquidación y el momento del pago de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene obedeciendo a la necesidad de tomar como criterio de cuantificación a la capacidad económica individual de cada sujeto obligado teniendo presente que la capacidad contributiva es un criterio constitucional con fuerza sobre todas las especies tributarias y que en el momento de la liquidación y posterior pago no puede establecerse en una fecha anterior al acaecimiento del hecho sustancial generador de la base imponible, estableciendo la autodeterminación del tributo por parte del contribuyente; la base imponible para el Derecho de Radicación; la incorporación de los requisitos técnicos obligatorios para el emplazamiento de estructuras soporte de antenas; la creación de un registro de Operadores de servicios de Telecomunicaciones;

Que se mantiene la estructura actual de los demás tributos;

Que es oportuno destacar el trabajo desarrollado por los Ediles en forma conjunta con los funcionarios intervinientes, para la aprobación de la Norma;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2016, según consta en el Acta N° 1490, aprobó el Despacho producido por las Comisiones de Asuntos Generales, Hacienda y Presupuesto, Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Local, Promoción y Asistencia a la Producción obrante a fs. 84 del Legajo N° 282/16 de la Secretaría del Cuerpo, de conformidad al Proyecto de Ordenanza de fs. 2 y 3 y su Anexo de fs. 5 a fs. 80 respectivamente, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

